

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

Núm. 171 5 de diciembre de 2012 PE/002905-03/8 . Pág. 26109

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002905-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Francisco Martín Martínez, relativa a forma de presupuestación de la partida presupuestaria 22707, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 141, de 19 de septiembre de 2012.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Francisco Martín Martínez, PE/002905, relativa a forma de presupuestación de la partida presupuestaria 22707, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 141, de 19 de septiembre de 2012.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de noviembre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E./002905, formulada por el Procurador D. José Francisco Martín Martínez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "presupuestación de la partida 22707 (gestión y recaudación tributaria) del programa 932A en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2012".

En relación con la Pregunta con respuesta escrita indicada, le comunico que el artículo 129.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, establece que "serán ampliables, por lo que podrán incrementarse en una cuantía igual a la suma de las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos para los gastos que se detallan a continuación: h) los que se especifiquen en las leyes de presupuestos para cada ejercicio.". Por su parte, el artículo 12 de la Ley 5/2012, de 16 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012, establece que "De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2012 tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, además de los previstos en el citado artículo, los créditos que se detallan a continuación: b) Los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 932A01."



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

Núm. 171 5 de diciembre de 2012 PE/002905-03/8 . Pág. 26110

Por lo tanto, al tener el carácter de ampliable, quedan debidamente garantizadas las obligaciones derivadas del Convenio.

Por otra parte, y según las estimaciones realizadas por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, la aplicación de las reglas de cómputo de las retribuciones de las oficinas liquidadoras recogidas en el nuevo Convenio supone una rebaja situada en el entorno del 40 % respecto de la aplicación de las reglas establecidas en el Convenio anterior.

Valladolid, 5 de noviembre de 2012.

LA CONSEJERA,

Fdo.: M.ª del Pilar del Olmo Moro

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-08-011320